



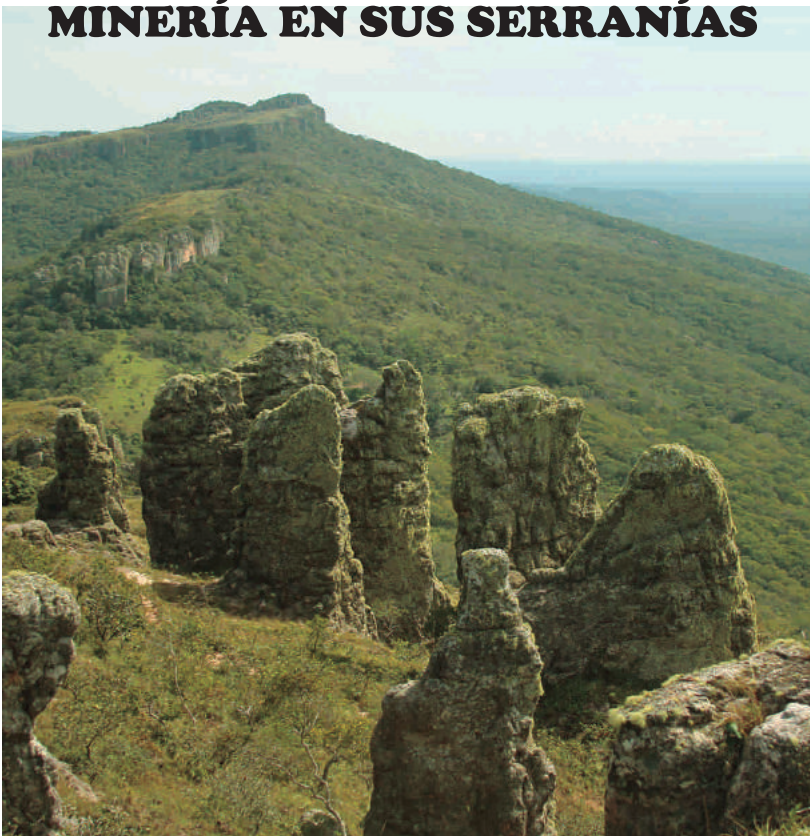
Voces del Pantanal Boliviano

Santa Cruz, Septiembre 2017

Boletín No. 55



ROBORÉ RATIFICA EL NO A LA MINERÍA EN SUS SERRANÍAS



CONTENIDO

La minería depredadora de las cooperativas.....2-3

La consulta previa libre e informada.....4

Roboré ratifica el no a la minería en sus serranías.....5-6

Los supuestos regalos del extractivismo.....7

¿Por qué se denominan agrotóxicos.....8

La docena sucia.....8

Roboré lleva ocho años con la posición firme de no permitir las actividades mineras en su municipio. Esta región fue declarada municipio turístico y capital departamental del arte rupestre, lo cual le agrega un valor más a los que ya tiene. Con la incursión de la minería no sólo afectaría la vocación del área protegida, sino de toda la población.

Ver artículo completo en la página 5



LA MINERÍA DEPREDADORA DE LAS COOPERATIVAS



A lo largo de los años, ha quedado claro que no estamos frente a cooperativas, sino a empresarios mineros que tras la fachada del cooperativismo gozan de una serie de privilegios que ningún otro sector posee. El estudio de Michard titulado "Cooperativas mineras en Bolivia" muestra que las cooperativas tienen empleados trabajando en condiciones precarias, sin contrato y con salarios más bajos que el mínimo nacional, además de tener prohibido su derecho a formar sindicatos. Las "cooperativas" contratan también mujeres con peores condiciones de remuneración e incluso utilizan trabajo infantil como denunció el Defensor del Pueblo el año 2014.

MINERÍA



Las "cooperativas" mineras tienen menores exigencias de cuidado ambiental como reflejó la investigación "La veta del conflicto, ocho miradas sobre conflictividad minera (2010-2014)", donde se denunciaba que el 80% de las cooperativas carece de licencia ambiental. Esto se ha reflejado en las constantes denuncias de contaminación que sufrieron varias poblaciones como por ejemplo las comunidades Achojpayá, Choro y Hussi del municipio de Palca (La Paz) que denuncian desde hace dos años -y sin respuesta alguna de las autoridades- que el río de donde se proveen de agua, el Achojpayá, ha sido contaminado por las operaciones de la cooperativa Cerro Negro que funciona sin licencia ambiental.

Uno de los principales actores de la minería son las cooperativas cuyos orígenes se remontan al decreto 21060 y la relocalización de las minas a finales de la década del 80. Desde entonces, este sector creció gracias a la incapacidad de los gobiernos de turno para asegurar el empleo pleno. Con el tiempo, las cooperativas se consolidaron como actores políticos y lograron obtener una serie de beneficios como incentivo para que apoyen a los partidos políticos que estuvieron en el poder, el gobierno de Morales no ha sido la excepción. De esta manera, los cooperativistas se han convertido en una nueva "casta privilegiada", protagonista de bloqueos y paros que buscan escamotear aún mayores beneficios al Estado.

El poder político que han concentrado las "cooperativas" a menudo les sirve para exigir aún mayores beneficios al Estado y para amedrentar a la población afectada. A finales del año 2016 los "cooperativistas" no tuvieron sonrojo alguno para demandar aún mayores privilegios que rayaban en lo irracional, postura que el CEDIB llamó acertadamente "Tomar el Estado por asalto". Los resultados de la intransigencia cooperativista son conocidas por todos: varios fallecidos, entre ellos una autoridad estatal, y la censura nacional e internacional. Sin embargo, aquello no hizo mella en los cooperativistas que no desaprovechan ninguna oportunidad para hacer gala de su poder político, como en julio de este año cuando amenazaron con bloquear el departamento de Potosí porque se negaban a aceptar el racionamiento de agua para sus operaciones.



Su poder político se funda en el hecho que los intereses de las cooperativas -y de todo emprendimiento minero- están protegidas por el Estado, incluso en detrimento de la sociedad. La Ley de Minería y Metalurgia (No 535) da preminencia a los derechos de las concesiones mineras, por ejemplo el artículo 99 sobre "Derecho de seguridad y protección jurídica" señala que el Estado garantiza la inversión y el emprendimiento minero para lo cual otorga el derecho de exigir "(...)plena y efectiva protección frente a actos de personas individuales o colectivas que pretendan impedir o impidan el ejercicio efectivo de los derechos mineros reconocidos." De esta forma, los intereses económicos de los cooperativistas pueden incluso vulnerar nuestros derechos políticos reconocidos en la Constitución.

Para defender los intereses privados de los cooperativistas, el Estado puede recurrir al amedrentamiento y a la represión directa. Con clara intención intimidatoria, el mismo artículo 99 señala que "Las personas colectivas o naturales que realicen actos que impidan el ejercicio de los derechos mineros, serán pasibles a sanciones establecidas en la normativa vigente". Por si aquello no fuese suficiente, los intereses mineros se restablecerán por la fuerza gracias al artículo 100 de la mencionada ley que señala que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) "ampara administrativamente, con el auxilio de la fuerza pública requerida al Comando Departamental de Policía y de otras medidas efectivas de protección que fueran necesarias, al titular de derechos mineros o al operador legal de la actividad minera previstos en la presente Ley, cuyas áreas mineras, parajes o lugares de actividad o trabajo, instalaciones, campamentos u otras dependencias fueran objeto de: invasión, bloqueo, obstrucción de caminos o accesos a los parajes, perturbación de hecho u otros actos similares que de cualquier modo afecten, alteren, perjudiquen el normal y pacífico desarrollo de sus labores y actividades, sea que se trate de personas individuales o colectivas."

Con todas estas ventajas, no debe extrañarnos que las "cooperativas" estén extendiéndose por todo el territorio nacional causando graves daños ambientales y sociales.

Ahora su presencia se ha extendido a la Chiquitanía y es sistemáticamente fomentada por el gobierno de Evo Morales, tal como denunció PROBIOMA al matutino El Diario en marzo de este año. ¿Qué intereses económicos se esconden tras esta actitud permisiva de las instituciones públicas y privadas que deberían velar para que las actividades mineras no causen problemas a toda la población?.

Algunos pobladores y autoridades de la Chiquitanía se han dejado deslumbrar por las promesas de que las cooperativas generarán empleo y que favorecerán con la circulación de recursos económicos. Sin embargo, poco a poco la máscara de prosperidad se les ha caído y los pobladores de la Chiquitanía están cayendo en cuenta que esta actividad trae más perjuicios que beneficios como la contaminación de sus fuentes de agua. Por ello, es necesario organizarse y exigir a las autoridades que haya una verdadera regulación y que se trate a estas "cooperativas" como lo que son: empresas privadas. Solo así habrá posibilidad de que esta perjudicial actividad económica vaya reduciéndose y deje de ser una amenaza para el departamento y el país.

¿Qué nos deja la minería?



- Salarios miserables
- Trabajo en condiciones inhumanas
- Salud deteriorada
- Familias pobres
- Herencia traducida en más pobreza y sin acceso a la educación

- Contaminación
- Paisajes destruidos



Eso sí, las empresas mineras terminan siendo la más beneficiadas, sacan todo lo que pueden y cuando ya no queda nada, simplemente se van, dejando pobreza.



LA CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA

La ley de Medio Ambiente en su Reglamento para la Prevención y Control Ambiental establece en el Art.162, el derecho a la Consulta Pública, que es de menor jerarquía en relación al derecho a la Consulta Previa, que necesariamente se debe hacer a los pueblos indígenas desde julio de 1991, cuando la República de Bolivia homologa el Convenio 169 de la OIT como Ley 1257. Otras normas de mayor jerarquía que ratifican el derecho a Consulta Previa son: la Ley de Hidrocarburos 3058 y la Declaración Universal de los Derechos Indígenas que Bolivia homologó como Ley 3760 en noviembre de 2007.

La Ley de Medio Ambiente que data de 1992 en su Reglamentación dejó el resquicio de la Consulta Pública para la Participación Ciudadana cuando es afectada por las actividades extractivas de las empresas mineras y petroleras o por la construcción de megainfraestructuras como represas o carreteras. La nueva Constitución Política del Estado (CPE), vigente desde febrero de 2009, constitucionaliza el derecho a la consulta previa, libre e informada no sólo de los pueblos indígenas (Art. 30 inciso 15), sino también según la Constitución, de las poblaciones locales, en general, que son afectadas por la explotación de los recursos naturales, tal cual lo expresa el Art. 352 que dice:

La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.

Este artículo es la ampliación y generalización del derecho a la Consulta Previa. Los titulares del derecho a la Consulta Previa ya no son solamente los pueblos indígenas, ahora son todos los miembros de la sociedad que sean afectados por la actividad extractiva; vale decir, ya no es requisito ser indígena para que el Estado

realice la Consulta Previa, a los indígenas, lo dice el mismo artículo "tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos", por lo que desde la aprobación y entrada en vigencia de la nueva CPE, el derecho a la consulta es el de TODAS y TODOS los afectados.



Esto amplía el derecho a un ambiente sano, la Constitución obliga a los gobernantes a que antes de emprender cualquier actividad, obra o proyecto que afecte a cualquier población, se realice una consulta; ese es el carácter de PREVIA, los afectados son sujetos del derecho a la consulta y la misma debe ser LIBRE; esto es, sin que se ejerza presión alguna y sobre todo debe ser INFORMADA; esto es, que se debe proporcionar toda la información pertinente.

Acudiendo otra vez a la Constitución, el Artículo 410 establece la jerarquía de aplicación normativa, es decir, establece qué norma es superior a la otra y por supuesto que la supremacía la tiene la Constitución. Esto permite por ejemplo, en el caso específico de poblaciones no indígenas afectadas por actividades mineras, que puedan exigir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) el cumplimiento de la Constitución, en específico el Artículo 352 y, ser titulares del derecho a la consulta previa, libre e informada. La única diferencia es que con los indígenas se realizará respetando sus procedimientos.



ROBORÉ RATIFICA EL NO A LA MINERÍA EN SUS SERRANÍAS

Se intenta, una vez más, vulnerar el derecho de los pueblos atentando sobre sus recursos hídricos y patrimonio cultural.



A 400 kilómetros al este de Santa Cruz de la Sierra, camino a la frontera con Brasil, se encuentra la Reserva Municipal de Vida Silvestre Tucabaca, en el municipio de Roboré, área protegida creada para conservar las serranías de Santiago y Chochís y el valle de Tucabaca. Esta reserva es una de las pocas áreas protegidas de Bolivia que se ha creado por decisión de la comunidad local. Además, alberga una importante riqueza cultural que ha sido reconocida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz que promulgó la Ley Departamental que declara al Municipio de Roboré como la Capital del Arte Rupestre. (Ley Departamental N° 138 del 29 de mayo de 2017).

Desde el 2009 existe la amenaza de la minería sobre la Reserva Tucabaca y desde ese año las comunidades del municipio de Roboré se oponen rotundamente a la minería en sus serranías. La primera vez que se conoció la existencia de hierro en las serranías de donde todos se abastecen de agua, nadie sabía de qué se hablaba. En ese momento plantearon realizar minería a cielo abierto para explotar hierro, es decir, propusieron desarrollar una actividad que destruye el medioambiente y que atentaría con la destrucción de las fuentes de agua del municipio de Roboré.

El área protegida se creó para resguardar las fuentes y los cursos de agua que son la base del sistema hídrico regional. La Ley N°535 de Minería y Metalurgia, establece en su artículo 220, que los actores productores mineros pueden realizar actividades mineras en áreas protegidas si es que sus actividades NO afectan los objetivos de protección del área. En el caso de Tucabaca, NO deben

desarrollarse actividades mineras a cielo abierto en las serranías porque se acabaría con la razón de ser del área protegida.

Sin embargo, el 12 de mayo del presente año, las comunidades indígenas chiquitanas, Naranjos y San Lorenzo Viejo, de Roboré, recibieron una nueva arremetida de la minería en su territorio. Llegó a ambas comunidades una resolución de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) convocando a consulta previa para la explotación minera en estos lugares para el 25 de mayo. El actor minero que solicita la licencia de explotación en el área protegida es la empresa SIDERESTE. El proceso de convocatoria fue realizado fuera de tiempo –según lo establecido en la misma resolución–, no tomó en cuenta el régimen de área protegida de Tucabaca, ni usos y costumbres de las comunidades indígenas, se les impuso día, lugar y hora para el evento administrativo. No conforme con todo esto, la empresa no coordinó con las autoridades comunales la forma de participación de las mismas y finalmente, cuando llegó el día de la consulta, nadie de la empresa convocante apareció.

Luego de un segundo proceso de convocatoria con las mismas falencias de falta de coordinación y respeto de usos y costumbres de las comunidades, finalmente el 20 de julio en la comunidad de Naranjos, a 70 kilómetros de Roboré, se intentó realizar la primera consulta previa de SIDERESTE, que fue suspendida porque la empresa no estaba presente.



Las comunidades indígenas de Roboré (aglutinadas en la Central Indígena Chiquitana Amanecer Roboré - CICHAR), por medio de su representante Lusvin Gutiérrez, manifestaron su disconformidad con el procedimiento de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), en lo que respecta a la consulta previa en las comunidades de San Lorenzo Viejo y Naranjos, para que Siderúrgica del Este (Sidereste) ingrese a explotar minerales en el Valle de Tucabaca. Las observaciones fueron realizadas en una carta donde la CICHAR señala que la AJAM no respeta la estructura orgánica de las comunidades indígenas.


El documento fue leído en la audiencia, Lusvin Gutiérrez fue el encargado de leer la carta dirigida al director departamental de la AJAM. "Como CICHAR observamos que la AJAM está pasando por alto nuestra estructura orgánica, nuestros usos y costumbres, nuestros procedimientos propios; porque cuando convoca mediante resolución, como en este caso, lo ha hecho sin haber consultado previamente con la CICHAR y las comunidades como corresponde, emite la resolución sin proporcionar la información completa, y lo que es peor, sin respetar nuestra estructura orgánica", señala el documento.

Vale la pena recordar que es la segunda vez que SIDERESTE hace el mismo trámite. En 2011 consiguió la licencia para explotar hierro en el área a través de un proceso lleno de irregularidades y vulnerando la condición de área protegida de la reserva. En 2012 la empresa no pudo ejecutar su proyecto y perdió la licencia por falta de pago de la patente. Desde el 2014 reinició el proceso para adjudicarse los derechos de explotación en Tucabaca. Sin embargo, tampoco hay buena fe en el proceso que se quiere llevar adelante, pues además de insistir en no reconocer la existencia del área protegida, no entregó la documentación previa a las comunidades (solicitud del Actor Productivo Minero, el Plano Definitivo y el Perfil del Proyecto), como establece la resolución AJAMD/SCZ/DD/RA-ICP/6/2017, del 5 de abril del 2017.

Roboré lleva ocho años con la posición firme de no permitir las actividades mineras en su municipio. Esta región fue declarada municipio turístico y capital departamental del arte rupestre, lo cual le agrega un

valor más a los que ya tiene. Con la incursión de la minería no sólo afectaría la vocación del área protegida, sino la historia y cultura de toda la población.

Reserva Municipal de Vida Silvestre Tucabaca



2009

La empresa Kileo realiza proceso de Consulta para exploración minera en busca de hierro, que sería explotado a cielo abierto. La población rechaza la actividad.

2010

SIDERESTE inicia proceso de Consulta y es rechazado por las comunidades. Realiza la consulta en una comunidad.

2011

La empresa SIDERESTE consiguió la licencia para explotar hierro en el área vulnerando la condición de área protegida de la reserva.

2012

SIDERESTE no pudo ejecutar su proyecto y pierde la licencia por falta de pago de la patente.

2014

SIDERESTE reinició el proceso de adjudicación de los derechos de explotación en Tucabaca.

mayo 2017

Llegó una resolución de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) convocando a consulta previa para la explotación minera para el 25 de mayo. El actor minero que solicitó la licencia de explotación en el área protegida es la empresa SIDERESTE.

2017

julio 2017

20 de julio en la comunidad de Naranjos, a 70 kilómetros de Roboré, se intentó realizar la primera consulta previa, que fue suspendida porque la empresa no estaba presente.

Para la explotación de una mina a cielo abierto de los yacimientos es necesario utilizar explosivos y grandes maquinarias causando la desaparición de las serranías explotadas.

¡ROBORÉ DICE NO A LA MINERÍA!



LOS SUPUESTOS REGALOS DEL EXTRACTIVISMO

Los impactos que generan los proyectos extractivistas y de megainfraestructura afectan a las poblaciones vecinas a esos proyectos. Además, existen impactos que enfrentan particularmente las mujeres; el principal y más divulgado es el acoso o abuso sexual.

Sin embargo, las empresas proclaman que generan impactos positivos o incluso beneficios para las comunidades como la generación de fuentes de empleo, proyectos productivos, mantenimiento de caminos e infraestructuras comunales y además enfatizan en que no generan daños al medio ambiente.

De acuerdo a las comunidades afectadas los supuestos beneficios, como la generación de fuentes de empleo, son mínimos. Por ejemplo, en el caso de la minería de la comunidad Buena Vista, compuesta por 180 familias, trabajan en el proyecto minero 10 personas de las que tres son mujeres. En el caso de Yateirenda, comunidad de 80 familias, trabajan en la empresa petrolera ocho personas, de las cuales dos son mujeres. Las mujeres se encuentran en una situación de desventaja porque además de que son pocas las que consiguen trabajo, los empleos que se les otorgan son para actividades de limpieza, cocina, lavado de ropa, que a su vez son los menos remunerados.

Desde la perspectiva de género al sistema de trabajo de las empresas, las mujeres sostienen que éste afecta las relaciones familiares de quienes acceden a los puestos de empleo. Trabajan bajo el sistema 21/7 (21 días en la empresa y 7 días de descanso), lo cual genera casos de desintegración familiar, pérdida de cultura referida a la forma de ser, costumbres e incluso costumbres alimenticias generando conflictos familiares o con la comunidad.



En el caso de los proyectos productivos que vienen como "compensaciones" de las actividades mineras y de hidrocarburos, en la mayoría de los casos no parten

de las necesidades planteadas por las comunidades. Generalmente se realizan proyectos productivos, como ser ganadería, huertos, criaderos de gallinas. De todos los proyectos desarrollados los únicos que se han mantenido en alguna medida en el Chaco son los de ganadería. Sin embargo, en estos proyectos los que participan en su mayoría son principalmente varones. Los proyectos que realizan las mujeres son de artesanía, crianza de gallina o huertos, los mismos que no se han mantenido en el tiempo por falta de mercados; lo que significa que no hay un verdadero beneficio para ellas.

Otro problema relacionado con los proyectos comunitarios es el desconocimiento de los comunarios, hombres y mujeres, sobre los montos de ejecución y el desarrollo de los mismos, lo que impide que se haga monitoreo, fiscalización o control de la comunidad. Tampoco se realiza un análisis de los proyectos lo cual permitiría que no se repitan errores y que se tenga un verdadero impacto positivo en la vida de las comunidades.

En relación al mantenimiento de los caminos que realizan las empresas, si bien esto repercute en facilitar la movilidad de las comunidades, el mantenimiento de la vía gestionada por los municipios o las empresas, se realiza en las vías que son utilizadas para el transporte de material o de trabajadores de las empresas. Paralelamente los caminos comunales o las calles de las comunidades se encuentran en mal estado.

Respecto a los impactos negativos al medio ambiente relacionados con la afectación de los recursos hídricos, quienes viven de manera directa las consecuencias son las mujeres, pues al estar encargadas de la preparación de los alimentos y de la atención de los animales domésticos son las responsables de conseguir el agua o, frente a una escasez, racionar su consumo.

Como podemos observar, muchas de las promesas y compromisos de las empresas extractivistas son verdaderos regalos griegos, es decir, parecen beneficios y obsequios que se dan de forma desinteresada, pero que a la larga crean muchos perjuicios y dolores de cabeza. En el caso de los proyectos extractivistas y megainfraestructura, tales beneficios comunales deben ser analizados, porque solo son efectuados para salir del paso y llevar adelante el proyecto, más no para lograr un verdadero beneficio de la sociedad.

¿POR QUÉ SE DENOMINAN AGROTÓXICOS?

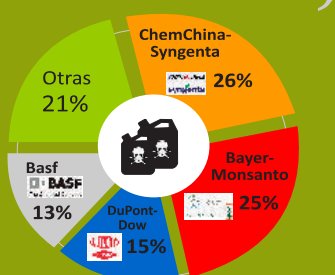
Los agrotóxicos son los químicos utilizados para controlar plagas y enfermedades en la producción agrícola. Tienen enormes impactos socio-ambientales, pues contaminan los recursos hídricos, los suelos, el aire y reducen la biodiversidad en todo el planeta.

Son denominados agrotóxicos porque debido a su uso -según señala la Organización Mundial de la Salud (OMS)- cada año alrededor de un millón de personas sufren intoxicaciones agudas en el mundo y aproximadamente unas 220 mil mueren.



“ Solo 4 megaempresas controlan el 79% del mercado de los agroquímicos. ”

Solo 4 megaempresas controlan el 79% del mercado de los agroquímicos.



Fuente: Grupo ETC / Elaboración: PROBIOMA

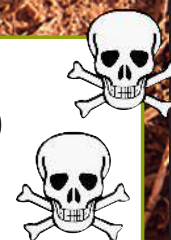
Esta tecnología fue introducida a la agricultura por la industria química que desarrolló armas químicas usadas en las diferentes guerras e invasiones. Estos mismos componentes químicos, con algunas variaciones, ahora se utilizan como **agroquímicos** para controlar plagas. Fumigan nuestros alimentos con estos químicos que tienen diferentes efectos tóxicos.

LA DOCENA SUCIA

Se denomina la docena sucia a los agroquímicos que están prohibidos a nivel mundial. Su prohibición se estableció en el año 2001, en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP). Estos son altamente tóxicos y peligrosos para la salud pública. En este sentido, es preciso evitar el uso de estos productos:

PELIGRO

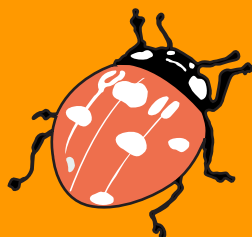
- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| 1. Aldicarb (Temik) | 7. DBCP y EDB |
| 2. Drines (Aldrin, Dieldrin, Eldrin) | 8. CLORINDIMEFORM (Funjal) |
| 3. Confecloro (Tocafeno) | 9. Paratión: Etilo y Metilo |
| 4. Clordano/ Heptacloro | 10. Paraquat (Gramoxone) |
| 5. DDT | 11. 2,4,5-T y D |
| 6. Gamma HCH/BCH/Lindano | 12. Pentaclorofenol |



PROBIOMA

Directores: Miguel Ángel Crespo
Rosa Virginia Suárez

Elaborado por: Sara Crespo
Sofía Balcázar
Rudy Ortiz
Zulma Escobar



Oficina Central

Barrio Equipetrol calle Córdoba 7 Este # 29
Santa Cruz de la Sierra.
Teléfono: (591) (3) 343 - 1332 / 343 - 2098
Casilla 6022. Email: probioma@probioma.org.bo
incidencia@probioma.org.bo
www.probioma.org.bo